



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 535/08**

Sucre, 08 de Octubre de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro N° 3648, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 1031/08 de 23 de septiembre de 2008, remitido por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Ente Deliberante, solicitando la consideración y tratamiento del Contrato C. N° 184/08 "Equipamiento Hospital San Pedro Claver - Adquisición de Equipo de Esterilización con Óxido de Etileno", a los fines previstos en el art. 12°, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa N° 225-A/07, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int. 181/08), CUCE: 08-1101-00-106993-1-1.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la adquisición del equipo de esterilización, bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución DBC-ANPE RPA N° 261/08 de 01 de agosto de 2008.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación, mediante nota RPA-ANPE N° 099/08 de 14 de agosto de 2008; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación, recomendando la adjudicación del proponente Empresa BIOTECNO Ltda., por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 318a/08 de 25 de agosto de 2008, aprueba el informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, ADJUDICA el "EQUIPAMIENTO HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER - ADQUISICIÓN EQUIPO DE ESTERILIZACIÓN CON OXIDO DE ETILENO", por el monto de BOLIVIANOS CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS 00/100 (Bs. 105.600,00), a la EMPRESA BIOTECNO LTDA., representado por el Sr. Juan Carlos Soruco Guardia, con un plazo de entrega de TREINTA DIAS, computados a partir de la suscripción del contrato, por la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la adquisición del "EQUIPO DE ESTERILIZACIÓN CON OXIDO DE ETILENO", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante nota CITE OF No.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Fórmula 2 de 3
RM Nº 53208

074/2008 por los responsables del Hospital San Pedro Claver, Fuente 41, Organismo Fin. 113 (T.G.N.- Participación Popular), E. Otorgante 0099 (TGN.- Recursos Remanentes SUMI), Partida 43400 (Equipo Médico y de Laboratorio), que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 110.000,00.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo Nº 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. No, 184/08, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Requerimiento de Propuestas de fs. 01 a fs. 25
Especificaciones Técnicas de fs. 01
Propuesta adjudicada según Informe de la Comisión de Calificación a fs. 38
Nota de Adjudicación a fs. 42
Número de Identificación Tributaria a fs. 58
Registro de Comercio a fs. 57
Poder Amplio y Suficiente de Representación a fs. 50
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 53
Registro de Beneficiarios SIGMA a fs. 55
Boleta de Garantía a fs. 51

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación.

Certificación Presupuestaria a fs. 03
Confirmación de Publicación en SICOES a fs. 07
Resolución Aprobación Documento Base de Contratación a fs. 26
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 29
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 30
Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 41
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 39
Carta de Presentación de Propuesta a fs. 36
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 31 a fs. 37

Que, el objeto del Decreto Supremo Nº 29565, aprobado el 14 de mayo de 2008, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1º).

Que, asimismo dispone en su art. 2, numeral 5 (Infraestructura), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "Construir, EQUIPAR y mantener la infraestructura en los sectores de educación, SALUD, micro riego, caminos vecinales, vías urbanas, cordones, aceras, saneamiento básico ...".

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.

Art.1º. APROBAR la suscripción del Contrato C. Nº 184/08, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Luisa Gladys Reyes Rodríguez y Lic. Giovanni Valverde Baspineiro, en sus condiciones de Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor de Desarrollo Social respectivamente y la EMPRESA BIOTECNO LTDA.,



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 3 de 3
RM Nº 53508

representado por el Sr. Juan Carlos Soruco Guardia, para el: "EQUIPAMIENTO HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER - ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE ESTERILIZACIÓN CON OXIDO DE ETILENO", con un monto de Bs. 105.600,00 (BOLIVIANOS CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS 00/100) y un plazo de entrega de TREINTA DÍAS, computados a partir de la suscripción del contrato por la Máxima Autoridad Ejecutiva.

- Art.2º.** La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad del equipo a ser adquirido, comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo Nº 29190.
- Art.3º.** Se Instruye a la MAE, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato, conforme a los procedimientos establecidos.
- Art.4º.** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H.Concejo Municipal de Sucre.
- Art.5º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Luis Fidel Herrera Resquin
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL